

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS Y LA PLATAFORMA UNITARIA CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED \*XAJI (Red Activa de Juventud para la Igualdad) En SANT ADRIÀ DE BESÒS.

Sant Adrià de Besòs, firmado y datado digitalmente

La Plataforma Unitaria contra las violencias de género, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida legalmente como asociación desde el 2004 e inscrita al Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya, con el número de inscripción 29709, que trabaja en la defensa de los derechos y libertades de las mujeres, a fin de erradicar las violencias machistas, implementando actividades encaminadas a la educación, sensibilización y promoción de la igualdad de género.

La \*XAJI Red Activa de Juventud por la Igualdad, es uno de los proyectos de prevención de la Plataforma Unitaria contra las Violencias de género y se desarrolla en el marco de la educación con el objetivo de formar personas jóvenes que sean capaces de promover la igualdad de género, detectar relaciones abusivas en su propio entorno educativo y que finalmente acontezcan referentes y agentes activos entre sus iguales para la transformación social.

La Concejalía de Políticas de Igualdad desde hace muchos años promueve a través del seminario de coeducación que se incorpore la coeducación en las escuelas e institutos de San Adrià. En los últimos años, con la recepción de fondo por parte de los Ayuntamientos del \*Pacto de \*Estado Contra La \*Violencia de \*Género, se han incrementado las acciones de prevención de las violencias machistas. Durante el curso 2019-2020, viendo que el proyecto \*XAJI estaba funcionando con éxito a \*Cornellà y Barcelona, propusimos iniciar el proyecto \*XAJI en los institutos de educación secundaria de San Adrià y se creó la red \*XAJI, en el Colegio San Gabriel y al INSS Manuel Vázquez Montalbán, los dos que lo pidieron.

En estos años, el Colegio San Gabriel finalizó el proyecto y se incorporó el Colegio \*Túrbula a su lugar. Este año, por primera vez participan 3 centros, con la incorporación del Instituto Escuela La Mina.

Dado que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su artículo 22, punto 2, letras a) y c) establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominalmente al presupuesto de las entidades locales y ,al presupuesto municipal vigente figura la aplicación presupuestaria nominativa 104.2314.48046 «Aportación Plataforma Unitaria contra las violencias de género, proyecto \*XAJI», con el importe de 11.250,00€

Viste el decreto de alcaldía, de fecha 4 de julio de 2025, que aprueba conceder una aportación económica a la Plataforma Unitaria contra las violencias de género, para llevar a cabo el proyecto \*XAJI, así como el texto de este convenio que regula la aportación.

Para determinar el importe de la aportación a subvencionar así como las condiciones de esta cooperación se firma el presente convenio.

## REUNIDOS

Por un lado, la Sra. \*Filomena Cañete Carrillo, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, de acuerdo con aquello previsto en el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, y

Por otro lado, la Sra. Montserrat Villano Planas en su condición de Presidenta de la Asociación Plataforma Unitaria contra las violencias de género, CIF G63627418

Las partes comparecientes se reconocen con la capacidad y representación suficientes para otorgar el presente convenio y

## MANIFIESTAN

I.- Que la \*XAJI Red Activa de Juventud por la Igualdad, es uno de los proyectos de prevención de la Plataforma Unitaria contra las Violencias de género, iniciado a San Adrià el curso escolar 2019-2020, que ha tenido continuidad, que se ha ampliado este año y que se voluntad municipal continuar con la prestación del servicio.

II. Que desde la Concejalía de Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs se quiere consolidar y dar continuidad al proyecto \*XAJI por el curso escolar 2025-2026, y posteriores.

## PACTOS

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es la implementación del proyecto \*XAJI desarrollado en el marco de la educación en centros de educación secundaria del municipio.

#### Objetivo general

- Contribuir a que se produzcan procesos de detección de las relaciones abusivas en el interior de los centros educativos y facilitar el proceso de cambio en relación a los valores, actitudes y modelos relacionales igualitarios, dialógicos y con perspectiva de género.

#### Objetivos específicos

- ✓ Consolidar la Red de jóvenes voluntarios/se entre 12 y 17 años en Sant Adrià de Besòs
- ✓ Dotar de competencias críticas para que puedan detectar y revertir relaciones abusivas desde una posición crítica y comprometida en contra las violencias de género, a favor de la equidad y la convivencia a través de la consolidación y el seguimiento de la Red Activa de Juventud por la Igualdad (\*XAJI).
- ✓ Crear un vínculo con el grupo, explorar las ideas alrededor de los conceptos de diversidad y diferencia, estereotipos y prejuicios que hay entre las diferentes personas que lo forman.
- ✓ Trabajar de manera comunitaria implicando a los referentes agentes: comunidad educativa, familias, administraciones públicas, organizaciones y movimientos asociativos, etc.
- ✓ Favorecer las sinergias entre los territorios \*XAJI.
- ✓ Despertar el sentido crítico de los y las jóvenes y de la comunidad en general.

#### Segundo.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de San Adrià financiará el proyecto \*XAJI desarrollado en centros de ESO de Sant Adrià de Besòs, por parte de la Asociación Plataforma Unitaria contra las Violencias de género, con una aportación económica por importe de 11.250,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 104.2314.48046 del presupuesto municipal vigente para el año 2025.

El pago de la subvención se realizará una vez se haya tomado el acuerdo, por parte de la Alcaldía, por el cual se apruebe la subvención en su totalidad y en concepto de anticipo y su formalización, mediante la firma del presente convenio.

La Entidad beneficiaria Asociación Plataforma Unitaria contra las Violencias de género, entidad sin ánimo de lucro, quedará exenta de la prestación de fianza en garantía del pago anticipado de la subvención, en atención a su carácter y tipología de servicio.

Esta subvención será compatible con otras fuentes de financiación.

Mediante la firma de este convenio la Asociación Plataforma Unitaria contra las Violencias de género, declara que la entidad no se encuentra en ningún supuesto de los que impiden recibir subvenciones públicas (arte. 13 Ley General de Subvenciones 38/2003).

#### Tercero.- OBLIGACIONES DE La ASOCIACIÓN PLATAFORMA UNITARIA CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

- Creación y acompañamiento de dos de grupos \*XAJI en los centros de educación secundaria. A pesar de que la estructura es flexible, y se adapta a las necesidades y posibilidades de cada centro, se trabaja a nivel de proceso, acostumbra a iniciarse en el primer curso de La ESO y finaliza a cuarto. Hay una persona de la Plataforma que es referente de cada centro y también referente de territorio.

Consta de diferentes fases:

#### Sensibilización/formación:

Se buscan los y las jóvenes voluntarias para constituir el grupo \*XAJI a lo largo de dos cursos, y se hacen las formaciones (durante los cuatro años), por que puedan acontecer agentes de igualdad. La formación se adapta a las necesidades del grupo, pero en siempre se tendrá en cuenta materias como: introducción a la perspectiva de género, masculinidades, feminidades, diversidad sexual y afectiva, violencias machistas y relaciones de pareja, detección y protocolos de actuación, propuestas de intervención. Estas formaciones las hacen personas expertas de cada materia.

Seguimiento y acompañamiento: Se hace un acompañamiento personalizado a cada grupo \*XAJI, generando espacios donde poder debatir sobre los conocimientos adquiridos para pensar, diseñar y preparar conjuntamente acciones de sensibilización, así como gestiona la posible detección de casos de abuso en su entorno próximo. También se

promueve su integración en las acciones comunitarias de ciudad que se hacen de prevención de las violencias machistas.

A final de curso se celebrará un Encuentro colectivo entre las \*XAJIs otros territorios y centros. Con la posibilidad de llevar a cabo un encuentro a principio de curso a petición y demanda de los y las participantes.

Mentoría entre iguales: El grupo de grandes que ya está formado, antes de dejar el instituto, hace apoyo a los nuevos grupos de primero o segundo que se van formando. También pueden hacer de referentes en acciones más comunitarias, fuera del ámbito de Instituto

La Asociación Plataforma Unitaria contra las Violencias de género, como fecha máxima el día 31 de enero de 2026, justificará en el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, mediante documentos oficiales: facturas y/u hojas de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social (las facturas, tickets o recibos tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012), el gasto hecho con las aportaciones recibidas, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. También elaborará una memoria explicativa de las acciones desarrolladas.

A la mencionada justificación se presentará una declaración donde conste si se ha recibido financiación por parte otras fuentes para la misma finalidad y que la suma de los ingresos recibidos por la entidad, en relación al proyecto subvencionado, no supera su coste. se tendrá que adjuntar copia de la propaganda editada (carteles, programas, etc.), en el supuesto de que haya, en la que tendrá que constar: «con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs». En el supuesto de que no haya, habrá que especificar «no se adjunta publicidad impresa porque no se ha editado ningún documento»

#### Quart. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS

Hacer el seguimiento y apoyo técnico para el cumplimiento de los objetivos establecidos, tanto en los aspectos técnicos como en los de la justificación económica.

#### Quinto.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el fines el 31 de diciembre de 2025. Se podrán justificar gastos realizados durante todo el año natural.

#### Sexto.- REGIMOS JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES

La aportación económica del Ayuntamiento de San Adrià resto sujeto al régimen jurídico que regula las subvenciones de acuerdo con el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento y, restará condicionada, si procede, a su efectiva concesión.

#### Séptimo.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a dar cumplimiento a la normativa sobre protección de datos, en especial, el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) , la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y, en todo aquello que no se oponga a la normativa anterior, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. En particular, en cuanto a la obligación de utilizar y tratar los datos que se obtengan para la finalidad objeto del convenio y de acuerdo con la normativa aplicable; a mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a que se haya tenido acceso y a informar las personas afectadas de los derechos que los corresponden de acuerdo con el artículo 13 del reglamento general de protección de datos y el artículo 11 de La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Por la ejecución de aquello que prevé el presente Convenio, Plataforma Unitaria contra la Violencia de género, encargada del tratamiento, y todo el personal destinado a este servicio, se somete a la normativa enumerada en el párrafo anterior .

#### Octavo.- CAUSAS RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del convenio:

- a. El cumplimiento de su objetivo.
- b. El mutuo acuerdo de las partes.
- c. El incumplimiento de cualquier de sus pactos.
- d. La inobservancia de la normativa vigente.

e. La expiración del plazo de vigencia.

En caso de resolución anticipada por incumplimiento de los requisitos y de las obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Asociación Plataforma Unitaria contra las Violencias de género asume la obligación de reintegro de los fondos otorgados.

#### Noveno.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### Décimo.- EFECTIVIDAD

La efectividad y eficacia de este convenio de colaboración resta supeditada, si se tercia, a su aprobación o ratificación por partes de los órganos competentes de cada una de las entidades firmantes.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, en el lugar que consta en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs Asociación Plataforma Unitaria

contra las Violencias de género

\*Filomena Cañete Carrillo

Montserrat \*Vilà Planas

\*Alcaldessa

Presidenta

Doy fe:

Secretario \*acctal.,